

VISTO

Que en la República Argentina hay zonas en los que la distribución del agua tiene un alto contenido de Arsénico, en valores superiores a los fijados por la Organización Mundial de la Salud, constituyendo un serio problema de salud pública de importancia a nivel mundial debido al poder carcinógeno y neurotóxico del elemento; para la evaluación del riesgo, se realizó la estratificación de las concentraciones de arsénico en tres niveles: menor o igual a 0,05mg/L (bajo riesgo); hasta 0,10 mg/L (mediano riesgo); y concentraciones mayores a 0,10 mg/L (alto riesgo); y

CONSIDERANDO

Que la distribución del agua con alto contenido de arsénico se sucede en un continuo noroeste- sudeste desde la cordillera hasta la costa atlántica. Las provincias de Argentina que presentan áreas en las que el agua tiene contenidos relativamente elevados de arsénico son: Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja, La Pampa, Chaco, Córdoba, San Luis, Mendoza, San Juan, Santa Fe, **Buenos Aires**, Río Negro, Tucumán, Santiago del Estero y no se descarta que puedan ser más;

Se define como Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico (HACRE) a la enfermedad provocada por la ingestión continua de agua con contenidos de arsénico, provoca alteraciones cardíacas y vasculares, alteraciones neurológicas, lesiones hepáticas y renales, repercusiones en el aparato respiratorio y lesiones cutáneas. Los trastornos característicos son el engrosamiento de palmas y plantas (queratoderma), la pigmentación aumentada del tronco y la aparición de cáncer cutáneo. También es frecuente el cáncer de pulmón y de laringe;(se adjuntan muestras fotográficas como Anexos 1 y 2);

Nuestro país es uno de los más infectados por esta enfermedad, ya que las napas de los suelos de las provincias centrales están contaminadas por arsénico, las causas son en su mayoría naturales y están relacionadas con el volcanismo y con la actividad hidrotermal asociada de la Cordillera de los Andes; en menor escala, también existen aguas infectadas por actividades realizadas por el hombre: minería, fundiciones, etc.;

Hoy en día se estima que en la Argentina hay alrededor de tres millones de personas que están en riesgo por beber agua con arsénico; cuesta creer que un agua que tiene aspecto cristalino, sabor y olor correcto, puede no ser segura. Sin embargo, la realidad es que **en muchas regiones del país el agua de suministro público tiene elevados niveles de arsénico (As)**, según el estudio “Epidemiología del hidroarcenicismo crónico regional endémico en la República Argentina” realizado por el Ministerio de Salud de la Nación, la Asociación Toxicológica Argentina y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en 2001 , ya que están expuestos a concentraciones de As superiores a 0,05 mg/L.;

Remover esta sustancia contaminante de las aguas subterráneas que se emplean para consumo, de modo tal que cumplan con la nueva regulación del Código Alimentario Argentino, que establece un máximo de 0,01 mg/L, representa un gran desafío para los sistemas de tratamiento de agua debido a las implicancias toxicológicas, económicas, de infraestructura y de provisión del recurso que puede ser escaso en muchas regiones del país;

En la Provincia de Buenos Aires, se dispone de una cartografía con las concentraciones de Arsénico en el agua freática, facilitada por la Consultora Geocon SRL, que se adjuntan como anexos 3 y 4;

Que en todo el país, distintas Organizaciones nacionales e internacionales están estudiando la disponibilidad, gestión y calidad del agua con miras a mejorar el grado de acceso de la población al agua para consumo;

En concordancia con lo expresado, este Honorable Concejo Deliberante considera necesario peticionar a las Empresas y/ o Instituciones que prestan el servicio de captación, depuración y distribución de agua potable en las distintas localidades del Partido de Mar Chiquita, es decir, si en sus Registros consta o han efectuado mediciones de contenido de Arsénico en el agua, y en tal caso, cuál es la concentración del mismo;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS-----

-----RESUELVE-----

ARTICULO 1º: Solicítase a AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA), con domicilio en Hipólito Irigoyen y Alvear de Coronel Vidal, que a través del Gerente Regional Sr. Jorge Olayzola, tenga la amabilidad de informar al Concejo Deliberante de Mar Chiquita, si en Coronel Vidal y General Pirán se ha efectuado medición de contenido de Arsénico en el agua, y en caso afirmativo, cuál es la concentración que contiene, en virtud de los fundamentos

expuestos.-----**ARTICULO**

2º: La petición del art. precedente, comprende también a la COOPERATIVA DE ELCTRICIDAD DE GENERAL PITAN LTDA., San Martín 654 de General Pirán, con relación al servicio de distribución de agua potable que brinda en la localidad de Vivotatá; asimismo a la COOPERATIVA DE SANTA CLARA DEL MAR Y LA COSTA LTDA. SCYCO, domiciliada en Cardiff 547 de Santa Clara del Mar, respecto al servicio de distribución de agua potable en Santa Clara del Mar.-----**ARTICULO**

3º: Remítase copia de la presente a las Entidades involucradas y al Departamento Ejecutivo para conocimiento: -----**ARTICULO 4º:** De forma.-----

RESOLUCION N° 018

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de septiembre del año 2013.